



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General

10:30h
13 DIC 2022
adi
sin anexos
y escaneado.

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYKER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas, realizada por parte de la Fundación Curando a México, A.C.**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Fundación Curando a México es una asociación civil sin fines de lucro que legalmente se constituyó el 7 de marzo del 2012, ante la fe del Licenciado José Miguel Ramírez Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 31 de la Ciudad de Xalapa Veracruz, la cual entre otros tiene por objeto los siguientes:

- La asistencia en materia médica o de salud, así como la atención o rehabilitación médica en establecimientos especializados, a favor de instituciones, hospitales o cualquier organismo que pertenezca al gobierno

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYKER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas. por parte de la Fundación Curando a México, A.C.



estatal, municipal o federal que preste los servicios antes mencionados, así como a instituciones y asociaciones que estén autorizadas para recibir donativos deducibles, ubicados en la República Mexicana.

- Apoyar a las personas de escasos recursos a través de la donación de equipo o suministros médicos a favor de instituciones, asociaciones, hospitales o cualquier organismo que pertenezca al gobierno estatal, municipal o federal que preste los servicios antes mencionados.
- La promoción por cualquier medio y aceptación de donativos que tiendan al aumento, desarrollo y ejecución de los fines de la asociación.
- Recibir donativos de toda clase, de cualquier sociedad o asociación en liquidación, nacionales y extranjeras según las disposiciones jurídicas que establezcan los acuerdos y tratados internacionales.
- Celebrar y llevar a cabo toda clase de actos civiles, convenio y contratos que estén permitidos por la ley y que se realicen sin fines de lucro.

2. Dicha asociación nació como respuesta de un grupo de empresarios comprometidos en contribuir de una forma activa y voluntaria al mejoramiento del bienestar social de todos los mexicanos, a través de la donación de equipo e insumos médicos a las instituciones de salud pública, con el fin de fortalecer la infraestructura médica en México y beneficiar a la población más vulnerable.

Esta labor se lleva a cabo en colaboración con Project C.U.R.E., organización sin fines de lucro constituida en los Estados Unidos de América (EUA), y que es el mayor distribuidor de equipo y suministros médicos donados a nivel mundial. Desde su creación en 1987, la misión de Project C.U.R.E. ha sido identificar, solicitar, recolectar, clasificar y almacenar los suministros y equipos médicos donados a esa organización, con lo cual ha logrado donar a más de 135 países, siendo galardonada por Forbes como

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYJER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas. por parte de la Fundación Curando a México. A.C.



unas de las 20 beneficencias más eficientes de los EUA. Actualmente envía entre 4 y 5 contenedores semanales valuados en \$500,000.00 dólares por contenedor.

Project C.U.R.E cuenta con 12 centros de recolección de costa a costa en los EUA y 7 centros de distribución localizados en Chicago, Denver, Filadelfia, Houston, Kansas City, Nashville y Phoenix.

Desde el 2010 a la fecha, Curando México en colaboración con Project C.U.R.E. han donado a México 117 contenedores con equipo y suministro médico, con un valor de \$54,000,000.00 millones de dólares, los cuales han sido entregados a 24 estados de la república mexicana.¹

3. Con fecha 23 de noviembre del 2022, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Particular de Presidencia, el oficio número CGCC/1307/2022, suscrito por la Coordinadora General de Construcción de Comunidad, Lic. Andrea Blanco Calderón, mediante el cual solicita apoyo para formular la presente iniciativa con la finalidad de formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYKER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas, por parte de la Fundación Curando a México, A.C., documento que me permito citar textualmente:

Por medio del presente envío un cordial saludo. ocasión que aprovecho para solicitar su amable apoyo para la elaboración y en su caso proponer una iniciativa para la incorporación al registro de bienes ante la Dirección de Patrimonio de 50 camas para apoyo en emergencias marca STRIKER mismas que se recibieron en donación por parte de la Fundación Curando a México el día 18 de noviembre del 2022 las cuales fueron recibidas por el personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

¹ <https://curandomexico.org/> (Fecha de consulta 29 de noviembre de 2022).

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYKER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas. por parte de la Fundación Curando a México, A.C.



Dichas camas quedaran bajo el resguardo y para servicio de las siguientes unidades médicas:

**Unidad Médica Dr. Jesús Delgadillo Araujo: 5 cinco camas.*

**Unidad Médica Dr. Leonardo Oliva Alzaga: 5 cinco camas.*

**Unidad Médica Dr. Francisco Ruiz Sánchez: 5 cinco camas.*

**Unidad Médica Dr. Mario Rivas Souza: 5 cinco camas.*

**Unidad Médica Dr. Ernesto Arias González: 5 cinco camas.*

**Unidad Médica Ignacio Allende: 5 cinco camas.*

**U.M.B. y Casas de Salud: 20 veinte camas.*

En este sentido, en cumplimiento de mis obligaciones contenidas en el artículo 15, fracción VI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de vigilar que los bienes municipales utilizados en el ejercicio de mis funciones cuente con la información de resguardo correspondiente, es que acudo a sus atenciones para que dichos bienes puedan ser registrados de manera correcta ante la Dirección de Patrimonio en términos de lo señalado en el artículo 30, fracción I, inciso d) del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, así mismo, tomando en consideración que es un acto que beneficia al municipio de Guadalajara y a los Servicios Médicos Municipales, se solicita la elaboración y en su caso proponer una iniciativa para la incorporación al registro de bienes ante la Dirección de Patrimonio de 43 camas para apoyo en emergencias marca STRYKER, lo anterior de conformidad con los artículos 90 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

De igual forma, anexo el Acta constitutiva y la Constancia Fiscal de la Fundación Curando a México, así como el expediente de dicha donación el cual integran la ficha técnica de las camillas, la carta de liberación de responsabilidades celebradas en el Municipio de Guadalajara y la Fundación Curando a México y demás documentos."

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYKER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas, por parte de la Fundación Curando a México, A.C.



4. De lo manifestado con anterioridad por la Coordinadora General de Construcción de Comunidad se puede observar lo siguiente:

- Que aunque solo menciona que la donación es de 50 camas hospitalarias, es necesario especificar que éstas incluyen colchones, ello de conformidad a la información de la ficha técnica que contiene las características de las camas, y que se anexa al oficio referido.
- Que es indispensable formalizar la donación de los referidos bienes muebles, pues la donación ya fue aceptada e incluso ya fueron recibidos por el personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales el día 18 de noviembre del 2022; para que en consecuencia sean incorporados al dominio público y registrados en el inventario del patrimonio municipal.
- Que de conformidad a la carta de aceptación que forma parte de los anexos que se adjuntan al oficio descrito en el punto precedente, se advierte que no existe un documento que acredite la propiedad de las 50 camas hospitalarias y de los 50 colchones, pues los mismos fueron donados por Benevolent Healthcare Foundation/ Project C.U.R.E. a la Fundación Curando a México, A.C.

5. Cabe señalar que las 50 camas que fueron donadas son de la marca STRYKER, y ya incluyen colchón y cuentan con las siguientes características:

- Dimensiones: 216 x 87 x 30 cm
- Baja altura 30 cm (sin colchón)
- 30° ángulo de cabecera
- 5 ángulos de cabecera
- Marco con ruedas
- Frenos de bloqueo de ruedas
- Poste intravenoso

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYKER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas, por parte de la Fundación Curando a México, A.C.



- Capacidad de peso: 160 kg.
- El colchón es de 10 cm de grosor.

6. En ese contexto, resulta conveniente señalar que el artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

7. De la misma forma el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.

8. Por su parte, las fracciones IV y V del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que son obligaciones de los ayuntamientos acrecentar los bienes materiales del Municipio, llevar un registro público de los mismos, preservarlos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento y cuidar los servicios públicos que se prestan a través de éstos, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:"

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYJER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas, por parte de la Fundación Curando a México, A.C.



I a la III (...)

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales. en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

VI a la XXI (...)

[Énfasis propio]

9. Asimismo, en los términos de los artículos 82 de la Ley en cita, dispone que el patrimonio municipal se integra por bienes del dominio público y bienes de dominio privado.

De igual forma, el artículo 84 de la norma citada señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados en bienes de dominio público y de dominio privado, perteneciendo a los bienes del dominio público aquellos que son destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a estos conforme a los reglamentos y que son bienes del dominio privado los muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

10. Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derechos, en esta tesitura el artículo 801 del mismo ordenamiento establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYJER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas, por parte de la Fundación Curando a México, A.C.



Siendo la figura jurídica de la donación la que nos ocupa en la presente iniciativa, el artículo 1914 del ordenamiento antes señalado, establece que la donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

Además, el mismo ordenamiento señala lo siguiente:

“Artículo 1916. La donación puede ser pura, condicional, onerosa o renumeratoria.

Artículo 1917. Es pura la donación que se otorga en términos absolutos

Artículo 1924. La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante.

Artículo 1925. La donación puede hacerse verbalmente o por escrito.

Artículo 1926. No puede hacerse donación verbal más que de bienes muebles

Artículo 1928. Si el valor de los muebles excede de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, debe constar por escrito.”

11. Ahora bien, para sustentar la formalidad que se le debe dar al contrato de donación, es necesario señalar que se realizó una consulta en internet con la intención de conocer el precio de las camas que se donaron, sin embargo, no fue posible conocer el costo de las camas pues no están a la venta en México, solo en Estados Unidos de América, por lo que se tomó como referencia otros tipos y marcas de camas de las cuales la más económica y sin colchón ronda en los \$2,600.00 (dos mil seiscientos

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYJER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas, por parte de la Fundación Curando a México, A.C.



pesos 00/100 M.N.), mientras que la cama más equipada (eléctrica y con colchón) oscila en los \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).²

Por lo anterior, si se toma como base el precio más bajo de las camas y se multiplica por las 50 piezas que se están donando arrojará un total de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.). En ese sentido es evidente que dicha cantidad excede las cien veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, es decir, de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 1928 Código Civil para el Estado de Jalisco, el contrato debe formalizarse por escrito.

12. En razón de lo anterior y considerando que este tipo de actos benefician al Municipio de Guadalajara y por ende a las y los usuarios de los servicios que brindan las Unidades Médicas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, aunado a que la donación ya se encuentra perfeccionada desde el momento en que se aceptaron los muebles tal y como lo dispone el artículo 1924 del Código Civil para el Estado de Jalisco, es que se somete a su consideración la presente iniciativa que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYKER y sus respectivos colchones, efectuada por parte de la Fundación Curando a México, A.C., y en consecuencia se incorporen al dominio público y se realice el registro en el inventario del patrimonio municipal de los aludidos bienes.

13. Luego, respecto a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la aprobación de la presente iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestarias pues la donación se realizó en términos absolutos. Respecto a las repercusiones jurídicas versan sobre los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del contrato de referencia.

² <https://listado.mercadolibre.com.mx/salud/equipamiento-medico/equipamiento-medico/muebles-medicos/camas-colchones/camas-hospital/> (Fecha de consulta 08 de diciembre de 2022)

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYKER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas, por parte de la Fundación Curando a México, A.C.



En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existen, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal.

Finalmente, se considera que los beneficios sociales que aportará esta donación son positivos pues todas las Unidades Médicas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales se beneficiaron con camas hospitalarias y colchones, lo que repercute en la prestación del servicio y en la capacidad de atención de los usuarios y por ende se garantiza el derecho a la salud previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser la competente para ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37, 41 fracción I, 82, 84 y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 796, 801, 1914, 1916, 1917, 1924, 1925, 1926 y 1927 del Código Civil para el Estado de Jalisco; 88, 90, 92, 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a comisión, misma que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de donación con la Fundación Curando a México, a efecto de formalizar la adquisición de 50 camas para hospital marca

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYJER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas, por parte de la Fundación Curando a México, A.C.



STRYKER y 50 colchones de vinilo celular, que fueron recibidas por la Dirección de Servicios Médicos Municipales. En consecuencia, se declara la incorporación al dominio público de los bienes muebles referidos.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de donación que se autoriza en los términos convenidos por las partes, atendiendo siempre a la protección de los intereses del Municipio.

Tercero. Una vez celebrado el referido contrato, se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Cuarto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero para que suscriban el contrato de donación autorizado en el presente decreto.

Quinto. Una vez que se haya suscrito el contrato de donación, se instruye a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio notifiquen a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco la alta de los bienes muebles señalados en el presente decreto, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Sexto. Notifíquese esta resolución a las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental y de Construcción de Comunidad, así como a las Direcciones de Administración, de Patrimonio, de lo Jurídico Consultivo y de Servicios Médicos Municipales para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYKER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas, por parte de la Fundación Curando a México, A.C.



Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco

Gobierno de
Guadalajara
Presidencia Municipal

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto formalizar la donación de 50 camas para hospital marca STRYJER y 50 colchones de vinilo celular para las mismas. por parte de la Fundación Curando a México, A.C.